

**0665-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con treinta y nueve minutos del quince de junio de dos mil veintitres.

**Acreditación de un nombramiento en el cantón de Goicoechea, de la provincia de San José, por el partido Comunal Unido (PCU).**

Mediante auto n.º 0331-DRPP-2023 de las once horas ocho minutos del veintisiete de marzo de dos mil veintitres, este Departamento de Registro acreditó una serie de nombramientos realizados por el partido Comunal Unido (en adelante PCU), en la asamblea del cantón de Goicoechea, de la provincia de San José, celebrada en fecha dieciocho de junio del año dos mil veintidós; señalándose en ese acto que no procedía acreditar a la señora María Jesús Prado Vargas, cédula de identidad n.º 115940906, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, en virtud de que incumplía el requisito de inscripción electoral.

Por consiguiente, en fecha veintiséis de mayo del presente año, la agrupación política celebro *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de marras, designando en su presencia a la señora Katherine Tatiana Rodríguez Vega, cédula de identidad n.º 113200934, únicamente como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo, del cantón de Goicoechea, de la provincia de San José.

No se omite indicar que, mediante memorial de fecha primero de junio del presente año, presentado el mismo día ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamientos de Partidos Políticos (DGRE), suscrito por el señor Jorge Roberto Vargas Chacón, en su condición de Secretario General de PCU, se adjuntó el documento denominado “*Acta de la asamblea cantonal de Goicoechea*”, donde se constató que la agrupación política en la asamblea celebrada en fecha veintiséis de mayo de los corrientes, únicamente designó a la señora Rodríguez Vega como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo cantonal de cita.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTON GOICOECHEA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
700740405	LUIS RICARDO CALDERON CAMPOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
<b>113200934</b>	<b>KATHERINE TATIANA RODRIGUEZ VEGA</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
203090383	MARIA DE LOS ANGELES ULATE MENDEZ	TESORERO PROPIETARIO
105860066	GERARDO BARQUERO SALAS	PRESIDENTE SUPLENTE
700670583	LUZ NORA CALDERON CAMPOS	SECRETARIO SUPLENTE
204170387	MARNIE DEL CARMEN ULATE MENDEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105430507	MARCIAL EDUARDO FALLAS DELGADO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107030862	ALEXANDER CESPEDES ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
105860066	GERARDO BARQUERO SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
700740405	LUIS RICARDO CALDERON CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110520333	VIVIANA MONTERO MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

En virtud de lo anterior, queda vacante el puesto un delegado territorial propietario, del cantón de Goicoechea, de la provincia de San José, por el partido Comunal Unido (PCU). Se le hace saber a la agrupación política que en el momento que considere oportuno, deberá designar esa vacante en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

**Martha Castillo Víquez**  
Jefa

MCV/mch/jfg/amq  
C.: Exp. n.º 173-2014, partido Comunal Unido (PCU)  
Ref., No.: S 5079, 5106-2023